

VISTO:

El Proveído N° D000351-2020-GRC-GGR, de fecha 02 de marzo del 2020, el Oficio N° D000167-2020-GRC-GRI, de fecha 28 de febrero del 2020, el Informe N° D000067-2020-GRC-SGSL, de fecha 18 de febrero del 2020, la Resolución de Gerencia General Regional N° 000004-2019-GRC-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000004-2019-GRC-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2019, se resolvió: "**ESTABLECER** que la emisión de la presente resolución, no efectiviza la cancelación inmediata, puesto que para que se efectivice tal pago, primero se tiene que adjuntar la escritura de compraventa del predio afectado";

Que, mediante Informe N° D000067-2020-GRC-SGSL, de fecha 18 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó al Gerente Regional de Infraestructura la rectificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000004-2019-GRC-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2019, que aprobó el pago al segundo grupo de propietarios afectado en el PACRI- CORTEGANA, teniendo en cuenta que previo al pago de la compensación por afectación de terrenos, el propietario o poseionario afectado deberá presentar el documento con el que evidencie que el área afectada le corresponde verdaderamente al propietario, a fin de evitar pagos indebidos a personas que no tienen la titularidad de propietario del predio afectado, informando además que algunos propietarios afectados, están poniendo oposición por no cumplir con su pago de compensación que les corresponde, lo cual puede generar una paralización de la obra y por ende la empresa contratista de dicha obra, tendría el suficiente motivo para solicitar ampliaciones de plazo y por ende sus correspondientes gastos generales;

Que, mediante Oficio N° D000167-2020-GRC-DA, de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000004-2019-GRC-GGR, de fecha 04 de noviembre 2019, conforme a lo coordinado con la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Que, mediante Proveído N° D000351-2020-GRC-GGR, de fecha 02 de marzo del 2020, Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", lo que implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° D000004-2019-GRC-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2019, consignado erróneamente: "**ESTABLECER** que la emisión de la presente resolución, no efectiviza la cancelación inmediata, puesto que para que se efectivice tal pago,

primero se tiene que adjuntar la escritura de compraventa del predio afectado", debiendo decir: **DISPONER** que previo al pago de la compensación por afectación de terrenos, el propietario o poseionario deberá presentar el medio probatorio con el que acredite dicha condición;

Estando al Proveído N° D000351-2020-GRC-GGR, Oficio N° D000167-2020-GRC-GRI, Informe N° D000067-2020-GRC-SGSL, Resolución de Gerencia General Regional N° 000004-2019-GRC-GGR; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000004-2019-GRC-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2019, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la emisión de la presente resolución, no efectiviza la cancelación inmediata, puesto que para que se efectivice tal pago, primero se tiene que adjuntar la escritura de compraventa del predio afectado".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que previo al pago de la compensación por afectación de terrenos, el propietario o poseionario deberá presentar el medio probatorio con el que acredite dicha condición.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL